REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
ALCALDÍA

1116

DECRETO EXENTO N°:

REF: Aprueba Reglamento Interior de Sala del Concejo Municipal de Ercilla, periodo 2021-2024.

ERCILLA, 21 de Julio de 2021.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Resolución Exenta N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República. -
2.- Decreto Exento N°1.627 de fecha 15/12/2019, que aprueba Presupuesto Municipal, para el Año 2021.-
3.- La sesión de Comisión del Concejo Municipal realizada el día Miércoles 14 de julio de 2021, a través de la cual revisaron y realizaron modificaciones al Reglamento Interno de Sala del Concejo Municipal de Ercilla.
4.- Ley N°20.285 de Transparencia en el Sector Público.
5.- Certificado N°15 del Concejo Municipal de Ercilla, a través del Acuerdo Ordinario N°18, por Unanimidad del Concejo Municipal, aprueban las Modificaciones al reglamento de Sala del Concejo Municipal periodo 2021-2024.
6.- Decreto Exento N°1002 de fecha 30 de junio de 2021, a través del cual el Alcalde delega la facultad de firmar "por orden del alcalde" en la Administradora Municipal.
7.- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones. -

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo N°92 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la necesidad de adecuar el Reglamento Interno de Sala del Concejo Municipal, conforme al nuevo periodo de vigencia del Concejo Municipal, que asumió el día Lunes 28 de junio de 2021, hasta el año 2024.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE, en todas sus partes las Modificaciones al Reglamento de** Sala del Concejo Municipal de Ercilla, periodo 2021-2024, a contar del 21 de julio de 2021.

2.- Póngase en conocimiento del Concejo Municipal, departamentos municipales y la página web: www.muniercilla.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA SECRETARIA

ANA HUENCHULAF VÁSQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA ADMINISTRADORA MUNICIPAL

YASNA JARAMILLO SEPÚLVEDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

YJS/AHV/MSE/ahv
Distribución:
- Alcalde
- Concejales/as
- Departamentos Municipales
- www.muniercilla.cl
- Archivo Concejo

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA SECRETARIA

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SALA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ERCILLA 2021 - 2024.

ERCILLA,

El Concejo Municipal de Ercilla, en Sesión Extraordinaria celebrada hoy, teniendo presente lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente, y en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo y la Ley N° 20.922, acordó aprobar las siguientes Modificaciones al Reglamento Interior de Sala del Concejo Municipal de Ercilla, que determina las normas necesarias para su funcionamiento durante el período 2021 - 2024.

REGLAMENTO INTERIOR DE SALA

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ERCILLA 2021-2024

TITULO I

DEL CONCEJO

ARTICULO 1° : El Concejo de Ercilla tendrá carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, correspondiéndole hacer efectiva la participación de la comunidad local, actuando y ejerciendo sus atribuciones de acuerdo a las disposiciones legales.

El Concejo Municipal para su funcionamiento requerirá los siguientes medios:

Un Computador individual para cada concejal
Servicios de Internet para conexión inalámbrica a través del teléfono celular.
Un teléfono celular para cada concejal con internet
Recursos para capacitación en materias de gestión municipal.
Una lapicera parker, una agenda del año y un bolso Institucional para cada concejal.
Materiales de oficina, fotocopias y los elementos necesarios para su funcionamiento administrativo.
Credencial distintiva de Concejal emitida por el Municipio.

ARTICULO 2° : El Concejo estará integrado por el Alcalde, quien lo presidirá, y 6 Concejales, elegidos de conformidad con la Ley.

Actuará como Secretario del Concejo la Secretaria Municipal, o quien lo subrogue.

Actuará como Secretario/a de Actas un Funcionario que sea designado para el efecto.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

ARTICULO 3º : Al Concejo le corresponderán las atribuciones y funciones que le otorga la Ley.

ARTICULO 4º : El Concejo se reunirá en al menos tres Sesiones Ordinarias de carácter obligatoria los primeros **tres miércoles de cada mes** a partir de las 10:00 horas y en sesiones Extraordinarias. El quórum mínimo para sesionar será siempre, a lo menos, la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, vale decir 04 concejales a lo menos.

Asimismo, se reunirá en Audiencias Públicas para tratar temas específicos, de acuerdo con la Ordenanza de Participación vigente.

Para los meses de **Enero y Febrero** de cada año, el concejo podrá realizar sus tres sesiones ordinarias, durante la primera semana de cada mes, de forma conjunta, en tres días que podrán ser consecutivos.

Además al finalizar cada período del Concejo Municipal, durante el mes de diciembre, antes del día 06, el Concejo podrá realizar tres sesiones ordinarias de concejo a fin de concluir dicho período.

ARTICULO 5º : El Concejo podrá designar Comisiones de Trabajo, Comités de Estudio y Comisiones Asesoras, mediante Acuerdo adoptado en Sala.

ARTICULO 6º : Al Concejo le corresponderá citar o pedir informe a los organismos cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

Asimismo, podrá invitar a otras Autoridades públicas y privadas para que asistan a las deliberaciones de sus Sesiones, Comisiones, Audiencias Públicas y Comités, previo Acuerdo adoptado por la Sala.

Los Concejales podrán, también solicitar información a las reparticiones municipales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87 de la L.O.C.M.

ARTICULO 7º: Al Concejo le corresponderá fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con acuerdo de al menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal o funcionario municipal, para que asista a sesiones del concejo con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección, con no menos 24 horas de anticipación.

El procedimiento y demás normas necesarias para

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

regular estas citaciones será el siguiente:

Una vez acordado de citar al director o directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o a las personas mediante aviso por cualquier medio escrito sea electrónico o en papel.

La notificación debe contemplar el director o funcionario municipal convocado, el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión del concejo y la información requerida.

Se debe notificar a lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la sesión del concejo a la cual ha sido invitado.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo a informar al alcalde en su calidad de administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

El Concejo Municipal, deberá contar con la presencia de todos los directores de departamentos, en la primera reunión ordinaria de cada mes.

En caso de ausencias reiteradas (más de dos ausencias), del funcionario o director convocado al Concejo Municipal, éste, por acuerdo de los 2/3 de los concejales en ejercicio podrá solicitar poner en conocimiento de la Contraloría, dicho requerimiento y solicitará el respectivo Sumario.

Estas ausencias sólo estarán justificadas por el uso de Licencias Médicas, Permiso Administrativo, Feriado Legal, Asistencias a Capacitaciones programadas con anticipación y reuniones inherentes a su cargo. En caso de ocurrir situaciones impostergables y de fuerza mayor, el Director(a) deberá enviar un representante a la mencionada sesión del Concejo.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ENCARGADA DE CONTROL

ARTICULO 8°: A la unidad encargada del control le corresponderá:

a) Asesorar al concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.

En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal. Se solicitará por acuerdo de Concejo o una Nota ingresada por el Concejal.

c) Realizar una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Para estos efectos, la comisión de trabajo debe realizarla el Director de la unidad de control **mensualmente.**

El concejo deberá determinar el día y la hora en la cual se reunirá con el director de Control en sesión de trabajo. La que inicialmente se determina realice el primer miércoles de cada mes, a las 15:00 horas.

TITULO III
FISCALIZACIÓN DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 9°: Corresponde al funcionario municipal responsable de la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública poner en conocimiento del concejo, la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información debe ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo y para estos efectos el funcionario municipal responsable, será citado previamente por la Secretaria Municipal.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo a informar al alcalde en su calidad de administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

TITULO IV
MOCIÓN DEL CONCEJAL

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

ARTICULO 10°: Los concejales podrán requerir el acuerdo del concejo en aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no incidan en la administración financiera del municipio.
El procedimiento para presentar iniciativas, es aquella que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

TITULO V
DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTICULO 11° : El Concejo celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

a) Serán Ordinarias, aquellas que fije el propio Concejo en su Sesión de Instalación, las que tendrán lugar en días hábiles por (3) tres veces al mes por lo menos.

Las Sesiones Ordinarias no requerirán necesariamente de citación por cédula.

Si uno de los días acordados para sesionar fuera festivo o no laboral, o por falta de quorum, dicha reunión podrá efectuarse **el primer día hábil siguiente**, a la misma hora y con igual procedimiento, al menos que el Concejo determine otra fecha de sesión.

La hora de inicio como última citación para las Ordinarias será a las 10:00 horas (sin tiempo de espera) y si no hubiere quórum en la Sala, quien debiera presidirla declarará que no hay Sesión.

b) **Serán Extraordinarias** aquellas que convoque el Alcalde por sí, o a petición de, por lo menos, un tercio de los Concejales en ejercicio y en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

La hora de la última citación para las Extraordinarias será a la hora exacta fijada para dicha reunión y si no hubiere quórum en la Sala, el que debiera presidirla declarará que no hay Sesión.

ARTICULO 12° : El quórum para constituir Sala y mantenerse en Sesión será la mayoría de los Concejales en ejercicio.

Salvo que la Ley exija un quórum distinto, los acuerdos del Concejo se adoptarán en Sala legalmente constituida por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

El alcalde no será considerado para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos

ARTICULO 13° : Las Sesiones del Concejo las presidirá el Alcalde o, en su ausencia, el Concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

ARTICULO 14° : El Concejo celebrará sus reuniones en el **Salón de Sesiones de la Municipalidad**, a menos que el Alcalde o por Acuerdo de Concejo, por razones de fuerza mayor señale otro lugar, en cuyo caso la Secretaria notificará, por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación,
a todos los integrantes, indicándose el lugar preciso, dentro de la comuna en el que se celebrará la Sesión.

Igualmente, previo acuerdo del Concejo Municipal, las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias podrán desarrollarse mediante la utilización de medios tecnológicos a distancia, por parte de todos, uno o más concejales.

ARTICULO 15° : Las citaciones y tabla de convocatoria serán elaboradas por la Secretaria Municipal y distribuidas **por cédula (correo electrónico),** a todos, en la dirección de correos o dirección física que haya consignado. Este trámite deberá realizarse con, a lo menos, **veinticuatro horas** de anticipación a la fecha fijada para sesionar.

ARTICULO 16° : Las Sesiones **tendrán una duración de hasta dos horas (2,00) horas y sólo se prorrogará con el acuerdo del Concejo hasta por media hora máximo (30 minutos). A las sesiones** podrá ponérsele término con acuerdo del concejo, o bien, cuando ya no existan temas a tratar dentro de la tabla.

Las Sesiones podrán suspenderse por el Alcalde o por la Sala, en cualquier momento, **hasta por (30) treinta minutos**, entendiéndose por este sólo hecho, aumentada la duración de ella, por igual tiempo.

La duración total de las Sesiones **no excederá de las (2) dos horas y media.**

ARTICULO 17° : La Sala, por votación de la mayoría absoluta de los asistentes, podrá alterar el orden de las materias consignadas en la tabla, de acuerdo a las prioridades que estime convenientes.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

TITULO VI
DE LAS SESIONES Y SUS PARTES

ARTICULO 18º : La Tabla de las Sesiones Ordinarias se subdividirá en seis partes :

a) Aprobación del Acta de la o las Sesiones anteriores

b) Lectura y análisis de la correspondencia recibida y despachada.

c) Audiencias Públicas (En la tercera sesión de ordinaria cada mes)

d) Tabla Ordinaria (Temas)

e) Varios

f) Cuentas del Alcalde y Concejales

g) Acuerdos Pendientes

(En la tercera reunión ordinaria del mes, serán consideradas las Audiencias Públicas)

En relación a la letra c) del tema que se trate deberá ser defendida por la persona responsable de dicho tema.
Las intervenciones de cada concejal en puntos Varios será de 5 minutos como máximo.
Las audiencias públicas deberán ser consideradas en la tabla y no podrán exceder de 15 minutos (10 exposición y 5 de preguntas y respuestas). Sólo a través de una votación el Concejo podrá autorizar extender este tiempo.
Habrá audiencias Programadas a personas jurídicas y particulares en la tercera reunión ordinaria del mes; con una duración de 10 minutos como máximo por exposición.
El reglamento sólo podrá modificarse por acuerdo de al menos dos tercios del Concejo.

ARTICULO 19º : La apertura de las Sesiones se marcará mediante la expresión "**En nombre de Dios, de la Patria y de la Comunidad de Ercilla**, se abre la Sesión", que podrá usarse parcialmente.

ARTICULO 20º : **APROBACION DE LAS ACTAS.**

Abierta la Sesión, el Presidente someterá a la aprobación de la Sala el Acta o las Actas anteriores. Si hubiere reparos, éstos se harán dentro del término de (10) diez minutos. Se dejará constancia de las rectificaciones en la correspondiente Acta y con estas observaciones se dará por aprobada.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

En el caso de no haber observaciones, el Presidente dará por aprobada, previa votación, la o las Actas respectivas.

Las Actas deberán ser firmadas por el **Presidente y el Secretario Municipal.**

ARTICULO 21º : El Acta de las Sesiones deberá ser confeccionada de acuerdo al siguiente esquema :

- Día, hora y Número de la Sesión indicándose si ésta fue Ordinaria o Extraordinaria.

- Presidente de la Sesión y Secretario de la misma.

- Nómina de concejales presentes en la sesión.
- Nómina de asistentes con indicación del nombre, estamento o cargo que ostentan.

- Aprobación de la o las Actas anteriores.

- Listado de la correspondencia recibida y despachada.

- Nómina de las materias que deberán tratarse, siguiendo un orden numérico (Tabla). Indicándose los acuerdos adoptados y la votación de los mismos.

Cuando se trate de una materia que es de interés del concejal que esta quede estampada en el acta respectiva, deberá indicarlo expresamente.

Cuando un expositor presente una materia al Concejo, deberá traer un resumen de esta, a fin de ser adjunta al acta respectiva.

- Indicación de los "Puntos Varios", que es el tiempo en el que los señores Concejales plantearán sus inquietudes y presentarán a la Mesa o la Sala sus indicaciones o proposiciones. Indicándose los acuerdos adoptados y la votación de los mismos.

- Resumen breve de las Cuentas que entregará el Alcalde y/o los concejales. De acuerdo a documento tipo, que contendrá la rendición de cuentas del Cometido y el resumen de las actividades desarrolladas.

- Hora de término de la Sesión.

- Resumen de los acuerdos pendientes.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

ARTICULO 22°: Un ejemplar del Acta se compaginará por estricto orden de fecha en el archivo oficial de Actas del Concejo, el que se mantendrá bajo custodia del Secretario Municipal.

ARTICULO 23°: CUENTA SR. ALCALDE.

La Cuenta es la enumeración de los temas que debe conocer el Concejo, en relación de la gestión del Municipio.

CUENTA SRES. CONCEJALES:

Cada Concejal deberá informar respecto de sus gestiones y actividades, realizadas en representación del Municipio.

ARTICULO 24°: Por mayoría absoluta de la Sala podrá pasar a la Tabla Ordinaria una materia de la Cuenta que requiera Acuerdo del Concejo; así como también se podrá alterar el orden de la misma, con la aprobación del concejo.

ARTICULO 25°: **TABLA ORDINARIA.**

Dicha Tabla podrá dividirse en:

a) Fácil Despacho, tratándose como tales aquellos antecedentes administrativos de rutina pero que, de todas formas, requieran
Acuerdo del Concejo y,

b) Orden del Día, consistente en aquellos asuntos que, por su envergadura, precisen de un quórum de dos tercios de los concejales en ejercicio, o que sean materias de lata discusión o acabado estudio.

c) Se deberá entregar a cada concejal una copia en papel de cada modificación presupuestaria propuesta o también podrá enviarse en formato digital

ARTICULO 26°: Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo, debe ser estudiado e informado previamente por algunas de las Comisiones de Trabajo, pudiendo ser votado por acuerdo del Concejo en forma inmediata.

ARTICULO 27°: PUNTOS VARIOS.

La Hora de Puntos Varios corresponderá a la parte de la Sesión destinada a la libre intervención de los Concejales.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

continuación de tratada la Cuenta y la Tabla Ordinaria.

En Puntos Varios también podrán formularse y discutirse todas las observaciones y proyectos nuevos que deseen someter al Concejo, como asimismo, los asuntos que se encuentren en tramitación y que no figuren en la Tabla Ordinaria, ya sea para pedir preferencia en su tramitación o que figure en la Tabla de la Sesión Ordinaria siguiente, siempre que se encontrare en situación de ser tratado por la Sala.

ARTICULO 28° : De las materias tratadas en esta parte de la Sesión podrán adoptarse Acuerdos, y las indicaciones que se hubieren formulado en el curso de ella pasarán para informe de la Comisión respectiva. Una vez que la Comisión se ha reunido y elaborado su informe respectivo, deberá ser entregado a la Secretaria Municipal o de Concejo.

Los temas abordados en la(s) reunión(es) de Comisión, que requieran votación del Concejo Municipal, podrán ser tratados en la sesión ordinaria siguiente, como un tema incluido en la tabla respectiva y según corresponda procederá de inmediato a su votación.

TITULO VII
DE LA DISCUSIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 29° : El Concejo conocerá el Proyecto de Acuerdo inserto en la Tabla y se dará lectura íntegra a su texto solamente en el caso de ser solicitado por la Sala. De igual forma se procederá cuando se pida conocer los informes correspondientes.

Asimismo, déjese expresa constancia de la voluntad del Concejo en general, y de sus integrantes en particular, de que se procurará que se haga con conocimiento y participación de la comunidad, el tratamiento y discusiones previas de la elaboración de los Presupuestos Anuales y del Plan Regulador Comunal.

ARTICULO 30° : Los Concejales, para hacer uso de la palabra, deberán, previamente, solicitar la venia del Presidente.

En los casos que la intervención vaya a exceder de lo considerado como tiempo prudencial, deberán requerir la venia de la Sala indicando, previamente, el tiempo máximo que precisan para el término de su exposición.

ARTICULO 31° : Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden, pedir el término de su intervención de acuerdo con lo establecido en el Artículo precedente o para exigir el cumplimiento de alguna otra disposición reglamentaria.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

ARTICULO 32° : El Presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 33° : Se considerarán faltas al orden de todos aquellos quienes asistan a la Sesión las siguientes:

a) Usar la palabra, sin venia del Presidente, en más de tres oportunidades.

b) Referirse a asuntos ajenos que no guarden relación con la materia en discusión

c) Interrumpir a quien hace válidamente uso de la palabra.

d) Faltar el respeto y no guardar la debida compostura en la Sala.

e) Cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la Sesión del Concejo.

En este caso el Presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, pudiendo incluso suspenderse la Sesión en los términos establecidos en el Artículo 15° del Reglamento.

ARTICULO 34° : La segunda discusión de todo asunto que se encuentre en el debate, deberá solicitarse a lo menos por (2) dos Concejales; aprobada ésta, la materia será tratada dentro de los (3) tres días hábiles siguientes, salvo resolución contraria del Alcalde.

Ningún asunto podrá tener tercera discusión.

ARTICULO 35° : **DE LA CLAUSURA DEL DEBATE.**

El Presidente, después que los Concejales hayan usado la palabra y ofrecida esta por dos veces sin que nadie la solicite, declarará cerrado el debate y se procederá a la votación.

ARTICULO 36° : Solicitada la clausura del debate, la proposición se votará de inmediato y sin más trámite.

ARTICULO 37° : **DE LA VOTACION.**

Cerrado el debate, los Concejales emitirán su voto en votación pública, excepto cuando los dos tercios de la Sala dispongan votación secreta.

Las votaciones públicas serán tomadas por el **Alcalde o Secretario** y deberán ser de palabra y excepcionalmente

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

alzada. Las votaciones secretas se emitirán en cédulas, expresando solamente "si" o "no" y recogidas por el Secretario.

ARTICULO 38º : Toda materia en discusión será resuelta por la Sala mediante votación.

De no reunirse el quórum legal requerido, se entenderá que el Concejo no ha emitido pronunciamiento alguno, por cuanto su manifestación de voluntad no se ha expresado en la forma prevista por el legislador.

Tratándose de materias que enumera el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales presentes en votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

ARTICULO 39º : Si en las votaciones hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se citará a una nueva Sesión dentro de tercer día hábil, para repetir la votación y si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

ARTICULO 40º : **DE LOS ACUERDOS**

El Concejo adoptará los Acuerdos por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes, excepto cuando alguna expresa disposición legal o reglamentaria disponga quórum calificado.

Los Acuerdos serán redactados por el Secretario, quien los suscribirá.

Estos se cumplirán o ejecutarán sin esperar la aprobación del Acta, salvo indicación en contrario del Concejo.

TITULO VIII
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 41º : El Concejo podrá constituir las Comisiones de Trabajo que estime convenientes para tratar temas Especiales (ad hoc) o para tratar materias de encargo, puntuales y definidas, y Permanentes, para tratar materias habituales de la gestión municipal que requieran de pronunciamiento del Concejo.

Habrá las siguientes Comisiones de Trabajo, cuyos integrantes y quórum de sesiones y de acuerdos, se indican:

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE
SALUD	Concejal Jorge Devaud Concejala Tatiana Muñoz Concejala Emilia Coñumil	Concejala Tatiana Muñoz
EDUCACIÓN	Concejal Alvaro Queulo Concejal Cristian Pulgar Concejal Eduardo Torres	Concejal Cristian Pulgar
OBRAS Y VIVIENDA	Concejal Cristian Pulgar Concejala Emilia Coñumil Concejala Tatiana Muñoz	Concejala Emilia Coñumil
FOMENTO PRODUCTIVO	Concejala Emilia Coñumil Concejal Alvaro Queulo Concejal Jorge Devaud Concejala Tatiana Muñoz Concejal Cristian Pulgar	Concejala Emilia Coñumil
FINANZAS	Concejal Alvaro Queulo Concejal Jorge Devaud	Concejal Jorge Devaud
DEPORTES	Concejal Jorge Devaud Concejal Eduardo Torres Concejala Tatiana Muñoz	Concejala Tatiana Muñoz
CULTURA	Concejal Jorge Devaud Concejala Emilia Coñumil Concejala Tatiana Muñoz	Concejala Emilia Coñumil
SOCIAL	Concejala Tatiana Muñoz Concejala Emilia Coñumil	Concejala Tatiana Muñoz
EMERGENCIA	Concejala Emilia Coñumil Concejala Tatiana Muñoz Concejal Cristian Pulgar Concejal Jorge Devaud Concejal Eduardo Torres	Concejal Cristian Pulgar
MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Concejal Jorge Devaud Concejal Eduardo Torres	Concejal Jorge Devaud
RÉGIMEN INTERNO	Concejal Alvaro Queulo Concejala Emilia Coñumil Concejala Tatiana Muñoz Concejal Cristian Pulgar Concejal Jorge Devaud Concejal Eduardo Torres	Concejal Alvaro Queulo

Las Comisiones podrán tener una duración de dos años, pudiendo extenderse a los años de duración del período, si no hubiera modificaciones.

ARTICULO 42º : Corresponderá a las Comisiones:

a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

b) Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.

c) Informar con el mérito de estos antecedentes.

d) Someter dicho informe a conocimiento del Alcalde, del Concejo o de otro organismo que estime conveniente.

ARTICULO 43° : A solicitud de 2/3 de los concejales en ejercicio, un asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo podrá ser estudiado e informado por alguna de las Comisiones de Trabajo.

Las conclusiones, en carácter de Proyecto de Acuerdo, se adoptarán con el quórum necesario y pasarán a consideración del Concejo.

Existirá una Minuta, que no requerirá aprobación, en la que consten los temas tratados en la Comisión correspondiente, indicándose conclusiones, acuerdos y votación, lo que deberá consignarse en la referida Minuta, incluyendo el Proyecto de Acuerdo que pasará a la Sala para aprobación del Concejo.

ARTICULO 44° : Cada Comisión de Trabajo, al constituirse, considerará:

a) Nominar un Presidente y en ausencia de él (ella) se aplicará el orden de precedencia.

b) Fijar día y hora de sus reuniones ordinarias, cuyo **quórum para sesionar será de dos (2)** concejales como mínimo y para adoptar **acuerdos será de dos (2) integrantes**.

El Secretario de la Comisión será designado por la propia Comisión, dentro de sus integrantes.

En caso que algún concejal que no pertenezca a la Comisión, desee participar de sus reuniones podrá hacerlo, sin acuerdo del Concejo.

ARTICULO 45° : Las reuniones ordinarias de las Comisiones tendrán hora de comienzo y de término, dentro o fuera del horario normal de oficina municipal, y se celebrarán en dependencias municipales o en el lugar que se determine dentro de la comuna.

ARTICULO 46° : Las Comisiones podrán celebrar reuniones extraordinarias, a petición del Alcalde, de su Presidente o **de (2) dos de sus integrantes**, cuando se requiera, pudiendo ser en forma inmediata si

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA SECRETARIA

hay unanimidad de sus integrantes.

ARTICULO 47° : Si transcurridos (15) quince minutos desde la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Comisión no hubiese quórum, quien debiera presidirla y a falta de éste, el Secretario de ella, declarará que no hay reunión, dejando constancia de ello por escrito.

ARTICULO 48° : En ningún caso las Comisiones de Trabajo podrán reunirse simultáneamente ni tampoco a la misma hora en que el Concejo celebre sus Sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 49° : Las Comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre las causas o motivos de sus respectivas resoluciones.

Asimismo podrán designar, expresándolo en el informe, a uno de sus integrantes para exponer ante el Concejo, sobre el Proyecto de Acuerdo adoptado.

TITULO IX
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 50° : Las Sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde o, en su defecto, por quien lo subrogue legalmente para estos efectos.

Durante el periodo de ausencia del alcalde y que corresponda subrogarlo, el concejal que preside la sesión, será el representante protocolar de la municipalidad, y tendrá el derecho a convocar al Concejo.

Será deber del Municipio, a través de la Secretaria del Alcalde, notificar con la debida anticipación al Presidente/a del Concejo y Alcalde(sa) protocolar, de todas las actividades, reuniones, celebraciones o eventos en lo que esta deba participar. Del mismo modo, deberá notificarse de esta presidencia a los directores de todos los departamentos municipales.

Son atribuciones y deberes del Presidente durante las Sesiones:

1.- Poner en discusión las materias según procediere.

2.- Declarar cerrado el debate, cuando ningún Concejal pida el uso de la palabra, después de ofrecerla por dos veces consecutivas.

3.- Poner en votación los asuntos o materias correspondientes, verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

votaciones.

4.- Llamar la atención o aplicar sanciones por faltas que se cometan durante la Sesión.

ARTICULO 51º : El Presidente podrá ofrecer la palabra a alguien del público, siempre que cuente con la venia de la mayoría de la Sala.

ARTICULO 52º : **DE LAS FALTAS AL ORDEN.**

Son faltas al orden por parte de los Concejales:

1.- Hacer uso de la palabra sin serle otorgada por el Presidente, salvo que sea para exigir el cumplimiento de una disposición legal o reglamentaria.

2.- Continuar el diálogo, habiendo sido observado por el Presidente, o interrumpir o perturbar a quien hace válidamente uso de la palabra.

ARTICULO 53º : El Presidente deberá sancionar las faltas enunciadas anteriormente - si las hubiere - con alguna de las siguientes medidas:

1.- Llamada al orden.

2.- Prohibición de hacer uso de la palabra durante la Sesión.

TITULO X
DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

ARTICULO 54º : A la Secretaria Municipal o quien le subrogue le corresponderá:

1.- Adoptar las providencias y gestiones necesarias para que los Concejales tomen noticia oportuna de las citaciones a Sesión, de las Actas y de los documentos pertinentes. Esta providencia, considerará notificar telefónicamente o por mensaje de texto, a cada concejal, a fin de recordar oportunamente la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria de concejo, con la debida anticipación.

2.- Asistir a las Sesiones.

3.- Enviar las Actas de las Sesiones.

4.- Llevar registro numerado de los Acuerdos.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

adoptados por el Concejo, comunicarlos y transcribirlos.

5.- Llevar la correspondencia recibida y despachada por el Concejo.

6.- Mantener y custodiar las Actas, Oficios y documentos.

7.- Citar a los funcionarios municipales o invitar a personas ajenas al municipio que determine el Alcalde o el Concejo.

8.- Dar cuenta al Concejo sobre los asuntos en tramitación.

TITULO XI
DE LA LEY DEL LOBBY, N° 20.730

ARTICULO 55° : A partir del 28 de agosto de 2015, comenzó a regir para las autoridades municipales, incluidos el Alcalde y los concejales.

Toda gestión remunerada o no y que implique una audiencia o reunión con algún concejal o el Alcalde, deberá quedar registrada en los formularios on line, que para tal efecto se han provisto, otorgándosele una clave personal e intransferible a cada concejal.

La página web municipal www.muniercilla.cl así como también la página www.infolobby.cl dispondrá de los registros de audiencia o reunión, de viajes y de regalos, según lo establece la Ley del Lobby.

ARTICULO 56°: . ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY DEL LOBBY:

La elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, decisiones que adopten los sujetos pasivos (concejales).

La celebración o modificación o terminación a cualquier título de contratos que realicen los sujetos pasivos (concejales) y que sean necesarios para su funcionamiento.

El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos (concejales) a quienes correspondan estas funciones.

Todas las actividades destinadas a que no se adopten las decisiones y actos señalados anteriormente.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

ARTICULO 57°: DE LOS REGISTROS QUE SON MATERIA DE OBLIGACIÓN PARA LOS CONCEJALES:

1. Registro de audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto a las decisiones reguladas por la Ley.
2. Los viajes realizados por alguno de los concejales, en el ejercicio de sus funciones.

3. Los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que reciben los concejales y que están establecidos en la ley.

ARTICULO 58°: **DE LAS RESPONABILIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO A LA LEY DEL LOBBY:**

La ley establece un sistema de sanciones pecuniarias (10 a 50 UTM) para asegurar la completitud, veracidad y actualización de la información.

Cada Sujeto Pasivo (Concejal) podrá generar internamente la creación de un usuario de apoyo a su labor de registro, el que se denominará **Asistente Técnico**; quien podrá apoyarle en el registro de la información. No obstante lo anterior, la responsabilidad única del registro es de cada Concejal.

TITULO XII
DEL REGLAMENTO DE SALA

ARTICULO 59° : Los Acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, serán nulos.

Sin embargo, serán válidos los que se aprueben previa iniciativa del Alcalde y por la mayoría de los Concejales presentes.

ARTICULO 60° : El presente Reglamento de Sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del Alcalde o a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, en Sesión especialmente citada al efecto ó en sesión ordinaria.

Aprobada una modificación en la forma indicada, ésta sólo surtirá efecto a partir de la Sesión Ordinaria siguiente y una vez aprobada el Acta y firmada por el Presidente y el Secretario Municipal.

ARTICULO 61: ORDEN DE LA VOTACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

Los concejales votarán de acuerdo al siguiente orden:

1.CONCEJAL EDUARDO TORRES SALDIAS
2.CONCEJAL CRISTIAN PULGAR PERLOZ
3.CONCEJAL ALVARO QUEULO FLORES
4. CONCEJAL JORGE DEVAUD MALDONADO
5. CONCEJALA TATIANA MUÑOZ BADILLA
6. CONCEJALA EMILIA COÑUMIL QUIÑIMIL

Este ordenamiento durará hasta el 31 de diciembre, pudiendo modificarse posteriormente, por la Unanimidad de los Concejales en ejercicio.

El expediente administrativo pasa a la **SECRETARIA MUNICIPAL,** para la prosecución del trámite que corresponda, debiendo aprobarse a través del respectivo Decreto Exento.

Concurrieron con su voto favorable a esta resolución, los siguientes integrantes del Concejo:

CONCEJALA EMILIA VERÓNICA COÑUMIL QUIÑIMIL
CONCEJAL JORGE DEVAUD MAILDONADO
CONCEJAL CRISTIAN PULGAR PERLOZ
CONCEJAL ALVARO QUEULO FLORES
CONCEJALA TATIANA MUÑOZ
CONCEJAL EDUARDO TORRES
ALCALDE: VALENTIN VIDAL HERNÁNDEZ

Lo que comunico al Alcalde para su aprobación mediante Decreto Exento y su amplia difusión y respectiva publicación en la página web: www.muniercilla.cl

Saluda a Ud.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

ANA HUENCHULAF VASQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Alcalde
Concejo Municipal (6)
Secretaria Municipal
Departamentos Municipales (9)
Archivo

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 15 /

ANA ISABEL HUENCHULAF VÁSQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE DE LA MUNICIPALIDAD DE ERCILLA, quien suscribe, certifica que:

En Sesión ORDINARIA N°03 del Concejo Municipal de Ercilla, periodo 2021 - 2024, celebrada el día MIÉRCOLES 21 de JULIO de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695, el Concejo Municipal de Ercilla, analizó y acordó lo siguiente:

ACUERDO ORDINARIO Nº 18:

Con seis votos a favor de los concejales, más el voto del Alcalde, se **APRUEBA** por Unanimidad las Modificaciones al Reglamento de Sala del Concejo Municipal de Ercilla, período 2021-2024.

La vigencia de este Reglamento se inicia a contar de esta fecha.

En Ercilla, a 21 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA

ANA HUENCHULAF VÁSQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL Y
MINISTRO DE FE

AHV/ahv
DISTRIBUCIÓN:
- Alcalde
- Admun
- Control
- DAf
- As. Juridico
  Archivo Concejo

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
SECRETARIA